



REF. : - Autorización provisoria del proyecto de Acceso en el Km 11,175 y Km 11,208 Lado Derecho de la Ruta Llanquihue - Frutillar - Quilanto, Rol V-155, Comuna de Frutillar, provincia de Llanquihue a Metlife Chile Seguros de Vida S.A.

PUERTO MONTT,

15 MAYO 2014

**VISTOS:**

Carta de ingreso de proyecto S/N de fecha 10 de Abril de 2014, del Sr. Ricardo Schmitz Bräuchle en representación de Metlife seguros de Vida S.A. (P. 7684233)

ORD. N° 481 de fecha 11.03.2014 del Sr. Director Regional de Vialidad Los Lagos. (P. 7585348)

Carta S/N de fecha 30.01.2014 del Sr. Ricardo Schmitz Bräuchle en representación de Metlife seguros de Vida S.A. (P. 7521598)

ORD. N° 1911 de fecha 26.08.2013 del Sr. Director Regional de Vialidad Los Lagos. (P. 7026044)

Carta solicitud CYC/3104/13 de fecha 24 de Julio de 2013, del Sr. Eduardo Paredes M. en representación de Inmobiliaria Patagonia Virgin Frutillar. (P. 6959716)

El Manual de Carreteras, versión 2013, todos sus volúmenes según corresponda

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas

Lo dispuesto en el Art. N° 36, N° 40 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/97

La Resolución N° 1.600 del 30/10/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del Trámite de Toma de Razón.

Las atribuciones que me confieren la Resolución, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que el Sr. **Ricardo Schmitz Bräuchle**, en representación de **METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.**, elevó solicitud de autorización de acceso a emplazar en el Km 11,175 y Km 11,208 lado Derecho de la Ruta Llanquihue - Frutillar - Quilanto, Rol V-155; acceso que será destinado a uso residencial específicamente a loteo Patagonia Virgin.

Que los Accesos en cuestión cumplen con los requisitos para ser autorizados según la normativa vigente.

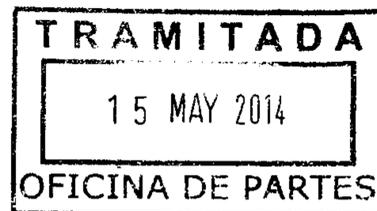
Que la Sociedad **METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.**, ha hecho presentación de Carta Compromiso Notarial de fecha 17 de Marzo de 2014, del Sr. Ricard Hermann Schmitz Brauchle, como representante Legal según consta en poder con fecha 03/01/2014, otorgada en Santiago ante el Notario Público don Hernán Cuadra Gazmuri.

Que se ha acreditado a satisfacción de este Servicio que la Sociedad **METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.**, es propietaria del predio beneficiario del acceso

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de acceso, se ha tenido en especial consideración la Solicitud de acceso a caminos público y declaración notarial de tránsito de fecha 19 de julio de 2013, del Sr. Jaime Ricardo Said Handal, en representación de Inmobiliaria Patagonia Virgin Frutillar Ltda.

Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se registrá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22.03.2002 y en el Manual de Carreteras Volumen 3.

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso Accesos, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo



**RESUELVO (EXENTO)**

X.DRV. Nº 988 /

1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO DE ACCESO**, presentado por el Sr. Ricardo Schmitz Bräuchle en representación de **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, cuyo inicio de la construcción de las obras del Proyecto de Pavimentación y Accesos, podrán ser ejecutadas una vez cumplidos los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

**CUADRO Nº 1**

CAMINO	Acceso	Km	Lado	OBSERVACIONES
Ruta V-155	1	11,175	Derecho	Unidireccional en Pavimento de Asfalto
Ruta V-155	1	11,208	Derecho	Unidireccional en Pavimento de Asfalto

**NOTAS Y CONSIDERACIONES:**

- **Se deberá considerar y verificar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la sociedad METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**
  - **Todo elemento vial (calzada, elementos de paisajismo, etc.), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.**
  - **La demarcación se deberá realizar con Pintura Termoplástica conforme a lo indicado en Manual de Carreteras Versión 2013.**
- 2.- La sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de área de la construcción que actuará como Inspector Técnico de las obras, el que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
3. - Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva la sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, deberá necesariamente acordar con el profesional Residente de las obras, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad designada, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisión y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios aprobados por la dirección de Vialidad y comunicados por el Inspector Fiscal en forma oficial, queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) y archivo magnético de ellos, que deberán ser entregados a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de obras del Proyecto.
4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, o a quien este designe. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP Nº 850/97.

El **Inspector Fiscal** contará con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

**No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del Sub-Departamento de Administración de Faja Vial de la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos para lo cual, deben presentar todos los antecedentes con VºB del Inspector Fiscal asignado.**

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el **Inspector Fiscal** designado por la **Dirección Provincial de Vialidad**.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, deberá comunicar al **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, la fecha de inicio de las obras y el nombre de su profesional Residente responsable de la obra.

5. - La sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, como Servicio responsable de las obras deberá remitir a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos, cuatro boletas de garantía, "**a la Vista**" con una vigencia mínima de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° 61.202.000-0, las que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:
- 5.1 Correcta ejecución de las obras en el proyecto Acceso provisorio en los km 11,175 y km 11,208 lado derecho de la Ruta V-155, Comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, por UF. 51.
- 5.2 Correcta aplicación de la señalización en el proyecto Acceso provisorio en los km 11,175 y km 11,208 lado derecho de la Ruta V-155, Comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, por UF. 31
- 5.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del Acceso provisorio en los km 11,175 y km 11,208 lado derecho de la Ruta V-155, Comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, por UF. 31
- 5.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto Acceso provisorio en los km 11,175 y km 11,208 lado derecho de la Ruta V-155, Comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, por UF. 51

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al **Inspector Fiscal** designado, enviando copia del ingreso.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", "Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal" y "Por daños a terceros", serán devuelta una vez concluidas las obras y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta ejecución de las obras", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

6. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.
- 6.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.
- 6.2.- Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.
7. - La sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, deberá procurar que el inicio de las obras se realice en un periodo no superior a los 180 días a contar de la fecha del presente documento así como la ejecución de las mismas se realicen en un periodo no superior a 90 días a contar de la fecha de la certificación otorgada por el Sub Departamento de Faja Vial según lo estipulado en el Numeral 6.1., de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejara sin efecto la autorización.
8. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.
- 9.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y un representante de la sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

- 10.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras de acceso autorizado, será de responsabilidad exclusiva de la sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 11.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 12.- La sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.
- 13.- La sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 14.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de **2 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y representante de la empresa**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los Siguietes informes:

14.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 4 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de  $\pm 10$  cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84

14.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros **y que las obras cumplen con el proyecto de demarcación y señaletica vial, así como de todas las especificaciones técnicas y planos de proyecto aprobado, dejando constancia por escrito de la conformidad de dicha autoridad.**

- 15.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido la Resolución de Regulación y de uso del acceso correspondiente, por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.
- 16.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad a la **Ruta V-155** que interviene éste proyecto e indicado en el **cuadro N°1** por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 17.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 18.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la **Ruta V-155** que interviene en éste proyecto e indicado en el **cuadro N°1** Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.

- 19.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, quién deberá ajustar las instalaciones para no interferir con las obras de Vialidad.
- 20.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Acceso en la **Ruta V-155**, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 21.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del Acceso serán de responsabilidad exclusiva de la sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, propietaria de las obras, la cual deberá subsanar toda anomalía.
22. - Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, ó quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, en conformidad con la Declaración Jurada Notarial suscrita por el Representante Legal de la sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**, Sr. Richard Hermann Schmitz Brauchle, de fecha 17 de Marzo de 2014, ante el Sr. Notario Público Hernán Cuadra Gazmuri, de Llanquihue, la cual es parte integrante de esta autorización.
23. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la sociedad **METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JORGE LONCOMILLA SANHUEZA  
INGENIERO CIVIL  
Director Regional de Vialidad  
REGION DE LOS LAGOS



CRM/LCM/lcm.

**DISTRIBUCIÓN:**

- |   |            |
|---|------------|
| - Sr. Richard Schitz Brauchle - Soc. METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.<br>Calle Agustinas N° 640, Piso 22      | - Santiago |
| - Sr. Eduardo Paredes M. INMOBILIARIA PATAGONIA VIRGIN FRUTILLAR<br>Fono: 63090942, Retira en oficina de partes | - Presente |
| - Sr. Jefe Provincial Vialidad Llanquihue   | - Presente |
| - Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.  |            |
| - Archivo X.DRV.  |            |

D.V. Proceso N° **7764372**